



**INFORME II AUD. DE DECISIÓN Y PROGRAMAN CONTINUACIÓN PARA EL 17/09/2025 II
ASEGURADORA SOLIDARIA II PRF-80633-2022-41351 II CASE: 11322 II CGR - GERENCIA
DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL QUINDIO II VRV**

Desde Valeria Ramírez Vargas <vramirez@gha.com.co>

Fecha Mié 20/08/2025 16:01

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Pedro Antonio Gutierrez Cruz <pgutierrez@gha.com.co>

CC Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriguez@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Alejandro De Paz Martinez <adepaz@gha.com.co>; Gestora De Dependencia <gestordedependencia@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (3 MB)

AUDIENCIA DE DECISIÓN_ALEGATOS DE CONCLUSIÓN_SOLIDARIA_PRF-80633-2022-41351.docx; ALEGATOS DE CONCLUSIÓN ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.docx;

Buenas tardes a todos, espero que estén bien.

Informo que el día de hoy, 20 de agosto de 2025, asistí en representación de la Aseguradora Solidaria de Colombia E.C. a la audiencia de decisión del artículo 101 de la Ley 1474 de 2011 del siguiente proceso de responsabilidad fiscal:

DESPACHO: CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL QUINDIO

RADICACIÓN: PRF-80633-2022-41351

ENTIDAD AFECTADA: MUNICIPIO DE ARMENIA - QUINDIO

PRESUNTOS RESPONSABLES: ALVARO JOSE JIMENEZ Y OTROS

TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C Y OTROS

CASE: 11322

ETAPAS

1. **Verificación de asistencia:** Se presentaron todos los apoderados con excepción de Humberto Ospina Marín, su representado Álvaro José Jiménez Torres, Manuel Felipe Orozco Castañeda y su representado César Ovidio Rodríguez Gil.
2. **Reconocimiento de personerías.**
3. **Presentación de alegatos de conclusión:**

Se le dio el uso de la palabra al Dr. Julián Andrés Álzate Acuña apoderado de Luz Piedad Valencia Franco y Sebastián Congote Posada, quien indicó lo siguiente:

NOTA: Esto es un pequeño resumen de los puntos que abordó en sus alegatos, ya que habló aproximadamente 3 horas.

Manifiesta que dentro del proceso existe una falta de determinación del hecho generador del daño frente a sus representados (Luz Piedad Valencia Franco y Sebastián Congote Posada).

Manifiesta que el hecho generador del daño es diferente al daño patrimonial, el primero es la causa, el origen del daño, es el evento sin el cual no se hubiere producido el daño.

Gran parte de sus alegatos estuvieron dedicados a realizar un recuento de los argumentos que la Contraloría General de la República utilizó para proferir el Auto de apertura e imputación de responsabilidad fiscal.

Manifiesta que no existe un nexo de causalidad en virtud de la indeterminación del hecho generador del daño.

Manifiesta que el municipio de Armenia no tenía que pedir autorización el Ministerio de Cultura, dado que la estación de ferrocarril es un bien fiscal y no un bien de uso público. Cita una jurisprudencia del Consejo de Estado del 2017 en la que se indica que los corredores férreos son de uso público cuando prestan un servicio público a la comunidad, por lo que, cuando no prestan un servicio público son bienes fiscales.

Manifiesta que en el presente caso como la estación de ferrocarril era un bien fiscal, fue posible realizar su venta, como efectivamente se hizo al municipio de Armenia, por tanto, no era necesario solicitar ninguna autorización o permiso al Ministerio de Cultura.

Manifiesta que la estación de ferrocarril no tenía ninguna limitación de dominio. Adicional a ello, indica que el Contraloría no determinó cuál era el inmueble objeto del contrato interadministrativo.

Manifiesta que la estación de ferrocarril fue comprada y es de propiedad del municipio de Armenia, para ello hace una línea temporal de la tradición del inmueble.

Gran parte de los alegatos de conclusión del apoderado estuvieron dirigidos en argumentar que la estación de ferrocarril era de propiedad del municipio de Armenia y que, por ello, el municipio no debía pedir ningún permiso. También expresa que este conflicto actualmente está siendo el objeto de un proceso judicial.

Concluye que solicita el archivo de la investigación por cuanto no hay una determinación del hecho generador del daño y que no hubo un estudio de títulos, lo cual, permitía aceptar que el legítimo dueño de la estación de ferrocarril era el municipio de Armenia.

Finalizan los alegatos del Dr. Julián Andrés.

4. Suspensión de la audiencia de decisión y programan la continuación para el miércoles 17 de septiembre de 2025 a partir de las 9:00 a.m.

En la próxima audiencia presentarán los alegatos de conclusión los señores Humberto Ospina Marin, Mallyth Viviana Mejía Mejía y las aseguradoras vinculadas (Aseguradora Solidaria y HDI Seguros Colombia S.A).

Adjunto los alegatos de conclusión que construí para la audiencia, están sujetos a modificaciones y claramente a mejoras.

Tiempo invertido:

Preparación y construcción de alegatos: 10 horas

Audiencia: 9:00 a.m. hasta las 12:22 p.m.

Informe: 10 minutos

[@Informes GHA](#) Por favor para programar la próxima audiencia.

[@CAD GHA](#) Por favor subir el informe.

[@Pedro Antonio Gutierrez Cruz](#) Por favor me ayudas con el acta de esta audiencia.

Muchas gracias a todos.



Valeria Ramírez Vargas
Abogada Senior I
TEL: 321 724 4863

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688
Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.

gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments